



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 023/2017

A: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras
Agencias de Aduana Nacional en el Exterior
Unidad de Planificación de Estudios y Control de Gestión
Unidad de Servicio a Operadores
Unidad Ejecución Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera
Concesionarios de Zonas Francas Comerciales
Concesionarios de Depósito
Usuarios de Zonas Francas Comerciales
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Comercio
Cámara Nacional de Transportes

DE: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
Aduana Nacional de Bolivia.

REFERENCIA: Revocatoria y cierre de las Zonas Francas Comerciales.

FECHA: La Paz, 22 de mayo de 2017

N° DE PÁGINAS: Dos (2) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración:

En atención a la Disposición Transitoria Quinta del Decreto Supremo N° 2779 de 25/05/2016, que aprobó el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas disponiendo la revocatoria automática de concesión y cierre de las Zonas Francas Comerciales GIT La Paz (231), GIT Santa Cruz (732), Winner (735), Patacamaya (235), Oruro (431) y Puerto Suarez (734), así como la Resolución Biministerial No. 007/2016 de fecha 02/12/2016 (copia adjunta), emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y Desarrollo Productivo y Economía Plural, que aprobó el "Procedimiento para el cierre definitivo de Zonas Francas", a partir del 26/05/2017 se instruye lo siguiente:

1. Tránsito Aduanero.

a) Las Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior y Administraciones de Aduana de frontera (aduana de partida/ingreso), no autorizarán el tránsito aduanero de mercancías

G.G.
Alfonso A.
P. P.
A.N.B.

G.G.
Doblas G.
Mendoza O.
A.N.B.

G.G.
Rivera
A.N.B.

D.N.P.
Mendoza
Bueno
A.N.P.

D.T.A.
Diego
Vargas B.
A.N.B.

D.T.A.
Bartha
Anda A.
A.N.B.

D.N.P.
Victor I.
Luna V.
A.N.B.

D.T.A.
Jaime
Choque A.
A.N.B.



Aduana Nacional

**FAX INSTRUCTIVO
AN-GEGPC- F- N° 023/2017**

cuyo destino sean las administraciones de aduana de Zonas Francas Comerciales, debiendo redireccionarse los mismos a las administraciones de Aduana Interior o de Frontera.

- b) Los tránsitos aduaneros autorizados hasta el 25/05/2017, deberán concluir el trámite conforme a los procedimientos de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero y Régimen Especial de Zonas Francas.

2. Importación/Reexpedición de Mercancías.

- a) Las mercancías almacenadas en las Zonas Francas Comerciales, que no se encuentren prohibidas de importación, deberán ser importadas a territorio aduanero nacional o ser reexpedidas a territorio extranjero por los usuarios de zona franca, en un plazo de noventa (90) días calendario (26/05/2017 hasta el 23/08/2017), conforme a los procedimientos del Régimen de importación a consumo y Régimen Especial de Zonas Francas.
- b) Las mercancías prohibidas de importación que no tengan Resolución Ejecutoriada deberán ser reexpedidas a territorio extranjero en el periodo del 26/05/2017 hasta el 23/08/2017, conforme al Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas.
- c) Las mercancías de uso y consumo de usuarios y concesionarios de Zona Franca (activos procedentes del exterior del País), deberán ser importadas a territorio aduanero nacional o reexpedidas a territorio extranjero en el periodo del 26/05/2017 hasta el 23/08/2017, conforme los procedimientos del Régimen de importación a consumo y Régimen Especial de Zonas Francas.

3. Habilitación de Usuarios de Zona Franca.

Los Concesionarios de Zonas Francas Comerciales, no podrán habilitar a nuevos usuarios.

4. Cierre definitivo de las Zonas Francas

A partir del 24/08/2017, los Concesionarios de Zonas Francas Comerciales, cerrarán definitivamente sus operaciones y las mercancías que aún se encuentren en Zonas Francas, serán declaradas en abandono por las Administraciones de Aduana, debiendo proceder a su disposición conforme a la Ley N° 615 y demás normativa conexas.

5. Actividades posteriores al cierre definitivo de las Zonas Francas

- a) Las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Santa Cruz y las Administraciones de Aduana de Zonas Francas señaladas, son responsables del seguimiento y el estricto cumplimiento para el cierre definitivo de las Zonas Francas en los plazos establecidos.
- b) Las Gerencias Regionales, deberán establecer las Administraciones de Aduana interior o de frontera que se harán cargo de los trámites y de las mercancías que no pudieron ser dispuestas en zonas francas.

G.G. Alvarado P. A.N.B.

G.G. Merlozo O. A.N.B.

M.A. Martínez A.N.B.

D.N.P. Muñoz A.N.B.

D.T.A. Diego Vargas B. A.N.B.

D.N.P. Victor I. Luna V. A.N.B.

D.T.A. Bertha Inza A. A.N.B.

D.T.A. Jaime Choque A. A.N.B.



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 023/2017

- c) Las mercancías que no pudieron ser dispuestas en las zonas francas, deberán ser trasladadas por la Aduana Nacional a la Administración de Aduana designada en coordinación con el Concesionario de Depósito Aduanero correspondiente, aspecto que debe ser realizado en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores al cierre definitivo..
- d) En aplicación a la Minuta de Instrucción de Presidencia Ejecutiva AN-PRECEMI-N° 051/2012 la Unidad de Planificación de Estudios y Control de Gestión deberá realizar el monitoreo y seguimiento al proceso del cierre definitivo de las Zonas Francas señaladas.

Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Planificación de Estudios y Control de Gestión son responsables de la aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

GG: APP
GNN: MRA/MBC/VILV/ DVB/BIA/JCA
H.R.: GNNGC2017- 109
Cc. : Archivo


Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



- G.N.N. Matheo R. A.N.B.
- D.N.P. Victor I. Luna V. A.N.B.
- D.T.A. Bertha Vinda A. A.N.B.
- D.N.P. Mario Buelto A.N.B.
- D.T.A. Diego Vargas B. A.N.B.
- G.B. Rogelio G. Mendoza O. A.N.B.

D.T.A. Jaime Choque A. A.N.B.